

**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A JUAN RAMÓN TORRES CÁCERES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **302**

CHILLÁN, 31 AGO. 2021

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.20210, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Oficio Ord. N° 575, de fecha 23.06.2021, del Director de SERVIU Región de Ñuble, se solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para don **Juan Ramón Torres Cáceres**.
- b) Que, mediante Memorándum N° 265, de fecha 17.08.2021, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración del acto administrativo correspondiente, acompañando Informe N° 08 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 17.08.2021, en el cual se concluye que, "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional...", "...se recomienda otorgar una atención especial al solicitante individualizado, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio.
- c) Que, el solicitante percibe ingresos por concepto de trabajo informal de temporero, sin embargo, se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y presenta una precaria situación económica, toda vez que sus ingresos escasamente alcanzan para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar, por lo cual, se ha solicitado eximirlo de los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 16 letra c), relativos al ahorro y su acreditación.
- d) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, don Juan Torres Cáceres, posee propiedad con destino agrícola en la comuna de San Carlos, en la actualidad el solicitante y su grupo familiar compuesto por su dos hijos menores de edad, habitan en calidad de allegados momentáneamente, toda vez que, su inmueble fue destruido por incendio ocurrido el 18.12.2020, según se acredita mediante Certificado S/N, de fecha 21.12.2020, emitido por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de la comuna de San Carlos. Dicho inmueble se encuentra declarado inhabitable, de acuerdo a Certificado N° 131, de fecha 21.12.2020, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de San Carlos. Lo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, situación contemplada como una de las excepciones a los impedimentos para postular.

- e) Que, el solicitante identificado en el considerando a) precedente, dispone de terreno para construir una nueva vivienda, y cuenta con factibilidad técnica según Ficha de Prefactibilidad.
- f) Que, el Informe Técnico de fecha 17.06.2021, emitido por Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, valida los montos indicados en tabla resumen de presupuesto, según el presupuesto individual detallado de las partidas a ejecutar, elaborado por Contratista Claudio Pacheco Ríos.
- g) Que, la solicitante posee carencias tanto en el ámbito habitacional y socio económico, lo que justifica la urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES    | RUT          |
|----|------------------|------------------|------------|--------------|
| 1  | TORRES           | CÁCERES          | JUAN RAMÓN | 14.303.718-5 |

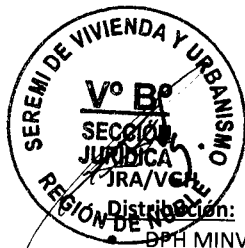
- 2° **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio que se destinarán al financiamiento directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2021.
- 3° **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en los artículos N° 8, relativos a los instrumentos para mantener el ahorro; N° 10, relativos a la acreditación de ahorro para postular a subsidio habitacional y N° 16 letra c), relativo a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda.
- 4° Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en conformidad a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, no exceden del 5% de los recursos dispuestos anualmente para dicho programa, en la Región de Ñuble.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS URRESTARAZU GARRIÓN**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble

**SECRETARIO MINISTRO DE FE**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**



- Distribución:
- DPH MINVU
  - Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble (Marcela Pedrero A.)
  - Dirección SERVIU Región de Ñuble.
  - Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
  - Archivo Sección Jurídica
  - Transparencia Activa
  - Oficina de Partes
  - Int. N° 146